

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL ARRENDADOR”**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LICENCIADO ÁNGEL REY GUEVARA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL **C.C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y EL **C. INGENIERO FRANCISCO BARDAN RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el Ayuntamiento asume el carácter de entidad de gobierno y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y puede administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio Libre, y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.- Que el artículo 115 fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señalan que los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

III.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 33, apartado A), fracción I, apartado D), fracción III, establecen, entre otros, la atribución y responsabilidad de los ayuntamientos del Estado de Durango, de prestar los servicios municipales y fomentar la participación de la comunidad en los programas de obra y servicios públicos.

IV.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su artículo 164, establece que le corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y por conducto del Departamento de Limpieza, la prestación del servicio de limpieza y la operación del relleno sanitario.

V.- Que en Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de fecha 22 de Septiembre de 2016, se tomó el acuerdo de adjudicar de manera directa el Contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, con el objeto de realizar trabajos extraordinarios de tratamiento adecuado, confinamiento y disposición final de los residuos sólidos acumulados en el Relleno Sanitario del municipio de Gómez Palacio, Durango, con la empresa denominada "MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.", hasta por un término de 3 (tres) meses, pudiendo el Ayuntamiento dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna a su cargo, autorizando al Ayuntamiento para que a través de los Departamentos de Adquisiciones y Licitaciones de la Oficialía Mayor, elaboren el presente contrato con la empresa "MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V"

VII.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17, fracción II, y 58, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se efectuó el procedimiento correspondiente mediante el cual el Ayuntamiento adjudicó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL TRATAMIENTO ADECUADO, DISPOSICIÓN Y CONFINAMIENTO FINAL DE LA BASURA ACUMULADA EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DURANTE UN TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE al 31 de DICIEMBRE de 2016.**

VIII.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se adjudicó el contrato a favor de la empresa denominada "**MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**", tomando en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas, por contar con la experiencia requerida para satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el

presente se formaliza, y por ser apremiante y urgente la necesidad de dar el tratamiento adecuado y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, evitando con ello el consecuente desorden social, la insalubridad comunitaria y la contaminación al medio ambiente, además del consecuente golpe económico al presupuesto municipal.

DECLARACIONES

1.- Declara **“EL ARRENDADOR”** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.”** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 52 (Cincuenta y dos), del LIBRO VII, pasada ante la fe del C. Licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público Número 57 (Cincuenta y siete), de la ciudad de Torreón, Coahuila, fechada con día 29 de Enero de 2009.

1.2.- Que la empresa **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **MCO090129N51** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **avenida Bravo número 3585, en la colonia Nueva Torreón, de la ciudad de Torreón, Coahuila.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** entre otros, se encuentra el de: construir, reparar y remodelar toda clase de bienes inmuebles y equipos para uso habitacional, comercial, industrial o rural, incluyendo enunciativa y no limitativamente casas habitación, naves industriales, locales comerciales e instalaciones agrícolas y ganaderas.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas, así como la experiencia para obligarse a dar en arrendamiento la maquinaria que se describe en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

1.5.- Que la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante la escritura pública número XXXXXXXXXXXX del LIBRO VIII, pasada ante la fe del C. Licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, notario público número 57 (Cincuenta y siete), de la ciudad de Torreón, Coahuila, fechada con día 15 de Febrero de 2010.

1.6.- Que la C. XXXXXXXXXXXX, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR XXXXXXXXXXXX, clave de elector XXXXXXXXXXXX, CURP XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señalando como su domicilio particular el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su ayuntamiento.

2.3.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. ÁNGEL FRÁNCISCO REY GUEVARA, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.5.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDAN RUELAS**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.6.- Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.7.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EPO**.

2.8.- Será exclusivamente responsable de designar el o los lugares en donde deberá suministrarse la maquinaria que se describe en el cuerpo del presente contrato.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el

presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de maquinaria pesada para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, pueda estar en condiciones de brindar un mejor servicio público.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. “EL ARRENDADOR” conviene y se obliga a dar en arrendamiento a “EL AYUNTAMIENTO” la maquinaria que a continuación se describe, maquinaria que se utilizará en el Relleno Sanitario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 METROS CÚBICOS
1	TRACTOR D6H
1	TRASCAVO CARGADOR 936E
1	RETROEXCAVADORA 416D
1	EXCAVADORA GIRATORIA 330C

“LAS PARTES” acuerdan en que en caso de que la maquinaria en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que la imposibilite a seguir prestando el servicio, “EL ARRENDADOR” tendrá la obligación de sustituirlo por otra de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

Así mismo, “EL ARRENDADOR” se obliga a considerar, en el suministro de la maquinaria, en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA RENTA. “EL AYUNTAMIENTO” conviene en pagar a “EL ARRENDADOR” con motivo de la firma del presente contrato, por concepto de renta por

la maquinaria objeto de este contrato, por el periodo comprendido **del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2016**, la cantidad que a continuación se describe:

CANTI DAD	DESCRIPCIÓN	RENTA NO INCLUYE I.V.A.
2	CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 METROS CÚBICOS	\$6´000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
1	TRACTOR D6H	
1	TRASCAVO CARGADOR 936E	
1	RETROEXCAVADORA 416D	
1	EXCAVADORA GIRATORIA 330C	

El costo que se describe en el cuadro anterior **no incluye el Impuesto al Valor Agregado**.

“LAS PARTES” convienen que la cantidad no sufrirá incremento bajo ningún concepto, por lo que el costo de la renta será congelado durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La renta se pagará en 2 (dos) parcialidades, correspondientes al 50% (cincuenta por ciento) cada uno de ellos, durante el mes de Diciembre del año 2016, siendo éstos pagos realizados en la primer y segunda quincena respectivamente, mediante la presentación previa del recibo o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **“EL AYUNTAMIENTO”**. Además **“EL ARRENDADOR”** deberá entregar la bitácora de trabajo descrita en la **CLÁUSULA CUARTA** para que se haga efectivo el pago correspondiente.

CUARTA.- REGISTRO DE CONTROL DE MAQUINARIA. **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del personal de la Dirección de Servicios Públicos, elaborará un registro de control de la

maquinaria, en el que se contenga el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por **“LAS PARTES”** en este contrato, así como el instrumento o BITACORA que permita establecer con claridad y dar seguimiento a las horas efectivas de trabajo, tiempos estipulados, actividades realizadas, motivo por el cual, dicho REGISTRO DE CONTROL DE MAQUINARIA forma parte integrante de este contrato y determinará la liberación de los pagos correspondientes.

QUINTA.- ENTREGA DE LA MAQUINARIA. **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la maquinaria objeto de este contrato, en condiciones adecuadas y buen estado de servir para su inmediata utilización para el uso convenido, en el lugar o lugares que determine **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEXTA.- USO DE LA MAQUINARIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la maquinaria arrendada se usará para dar apoyo a las actividades y servicios que se realizan en el Relleno Sanitario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y realizar trabajos extraordinarios consistentes en tratamiento adecuado y confinamiento final de la basura acumulada, sin ser limitativo a que pueda ser utilizada, en caso de urgencia o necesidad, para otras actividades inherentes al propio Relleno Sanitario

“EL ARRENDADOR” se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso de la maquinaria arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA. **“EL ARRENDADOR”** hará las reparaciones necesarias para conservar la maquinaria arrendada en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables, no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

OCTAVA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. **“EL ARRENDADOR”** expresa su conformidad para que **“EL AYUNTAMIENTO”** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones y modificaciones a la maquinaria arrendada, que contribuyan al mejoramiento del servicio

proporcionado en el Relleno Sanitario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

“EL AYUNTAMIENTO” será propietario de las mejoras, adaptaciones, modificaciones e instalaciones de equipos especiales que se le hayan hecho a la maquinaria, materia de este contrato, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **“EL ARRENDADOR”** se obliga a:

- 1.- Transmitir a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el uso y goce pacífico de la maquinaria objeto del presente contrato.
- 2.- Garantizar la posesión útil a **“EL AYUNTAMIENTO”** para el cumplimiento de su fin.
- 3.- Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la maquinaria en comento, en buen estado y en condiciones útiles para su uso y fin.
- 4.- Asignar, bajo su responsabilidad económica y laboral, a un operador por cada maquina arrendada, durante la vigencia de este contrato.
- 5.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **“EL AYUNTAMIENTO”**, por defectos y vicios ocultos.
- 6.- Permitir a **“EL AYUNTAMIENTO”** hacer las modificaciones y en su caso rotulaciones a la maquinaria objeto del presente contrato a su costa, para que éste le sea útil y funcional para el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte la estructura de la misma.

7.- Realizar las mejoras y reparaciones que requiera la maquinaria para su conservación y estabilidad.

8.- Responder en caso de evicción.

9.- Tener vigente la póliza que asegura al bien mueble arrendado, que comprenda responsabilidad civil, daños a terceros y daños al vehículo.

10.- El personal de **“EL ARRENDADOR”** que participe e intervenga durante la operación de la maquinaria arrendada en el Relleno Sanitario, deberá guardar disciplina y el orden, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los empleados de **“EL AYUNTAMIENTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.

b) **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a:

1.- Pagar la renta en la forma y términos convenidos.

2.- Usar la maquinaria arrendada única y exclusivamente para los fines convenidos.

3.- Dejar a favor de **“EL ARRENDADOR”** las mejoras o reparaciones realizadas al bien mueble arrendado, salvo cualquier excepción establecida en el presente contrato.

4.- Devolver la maquinaria en buen estado.

DÉCIMA.- SINIESTROS. **“EL AYUNTAMIENTO”** no es responsable de los daños y perjuicios que se causen a las maquinas arrendadas, por sismos, incendios, inundaciones, colisión y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de siniestros no imputables a **“EL AYUNTAMIENTO”**, **“EL ARRENDADOR”** la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **“EL**

AYUNTAMIENTO” así convenga a sus intereses, en caso contrario **“EL ARRENDADOR”** se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias.

“EL AYUNTAMIENTO” no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les da a las maquinas arrendadas, derivado de las actividades realizadas en el Relleno Sanitario.

Las partes convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando la maquinaria arrendada, **“EL ARRENDADOR”** la sustituirá con otra unidad con similares características y especificaciones, y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos y derechos como lo son placas de circulación, tenencia, revisión vehicular y cualquier otro derivado de su utilización, traslado y operación, correrán a cargo de **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE COMBUSTIBLE. El pago de combustible, operación, mantenimiento y flete que se originen por el uso y traslado de cada una de las maquinas que se describen en este contrato será por cuenta de **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato comenzara a partir de la firma del presente contrato, es decir, del día **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016.**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que el Republicano Ayuntamiento requiera por mas tiempo la maquinaria materia de este contrato, se reunirán para pactar los términos y condiciones para la continuidad del arrendamiento, caso en el cual, la renta será fijada previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

En el caso de que al término de la vigencia del contrato, **“EL AYUNTAMIENTO”** manifieste su interés de continuar arrendando el bien mueble en comento, tendrá

preferencia sobre cualquier otro interesado, siempre y cuando exista igualdad de condiciones.

Lo anterior deberá ser acordado primeramente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que evalúe y resuelva respecto de su procedencia.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **“EL ARRENDADOR”**, y en consecuencia éste asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo la operación de la maquinaria y el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen y acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de **“EL ARRENDADOR”** demandaren a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, **“EL ARRENDADOR”**, sacará en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ARRENDADOR”, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que **“EL ARRENDADOR”** acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL. **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá la facultad de verificar si los bienes arrendados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y con las tareas encomendadas, para lo cual **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la Dirección de Servicios Públicos, comprobará en la

recepción y durante la vigencia de este contrato la verificación de la maquinaria arrendada, si como consecuencia de dicha verificación, se observa que no es de las características y especificaciones solicitadas o que el trabajo para el cual fue arrendada no es realizado, **“EL AYUNTAMIENTO”** sancionara a **“EL ARRENDADOR”** en los siguientes términos:

- a) Retener el 5% del monto establecido o pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presenta la verificación hecha de la maquinaria arrendada y la detección del incumplimiento, hasta la satisfacción de las características de la maquinaria solicitada y que el trabajo encomendado se haya efectuado.
- b) Por la falta de presencia o de operación de alguna de las maquinas arrendadas en el Relleno Sanitario de **“EL AYUNTAMIENTO”**, por causa imputable a **“EL ARRENDADOR”**, o por la inasistencia de alguno de los operadores de la maquinaria arrendada, se aplicará lo estipulado en el inciso a) que antecede.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía aseguradora mexicana legalmente establecida y a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

La fianza tendrá una vigencia de 90 días igual a la vigencia del presente contrato. Transcurrido dicho término, **“El Arrendador”** podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de arrendamiento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la maquinaria arrendada. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **“EL ARRENDADOR”**, con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin

responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá únicamente el importe que se haya generado por concepto de renta hasta el día en que se haya dado el aviso correspondiente.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **“LAS PARTES”** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo íntegra y totalmente.

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 30 días del mes de Septiembre de 2016.

Por **“EL ARRENDADOR”**

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante y apoderado legal
de **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

ING. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **contrato de arrendamiento de maquinaria pesada** descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre el **C. XXXXXXXXXXXXXXXX**, representante y apoderado legal de **“MARJO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.”**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 30 de Septiembre de 2016.